



Ayuntamiento
de
La Puebla de Cazalla
(Sevilla)

ANUNCIO

D. ANTONIO MARTÍN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA.

HACE SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía nº 1481/2019, de fecha 14 de noviembre de 2019, ha acordado lo siguiente:

“ASUNTO: Expediente nº 1580/2019. Aprobación de Bases del procedimiento de selección de un maquinista de obras, como personal laboral, en régimen de interinidad por vacante, así como la creación de una Bolsa de Empleo.

DADA cuenta del expediente que se tramita para la selección de un maquinista de obras, como personal laboral, en régimen de interinidad por vacante, así como la creación de una Bolsa de Empleo.

RESULTANDO que, por Providencia de Alcaldía, de fecha 13 de noviembre de 2019, se ordena el inicio del expediente por las necesidades surgidas por el pase a la situación de jubilación de D. Andrés Navarro Guisado por cumplimiento de la edad legalmente establecida, solicitando la emisión de informe sobre el procedimiento a seguir al Departamento de Personal, siendo emitido el mismo en fecha 13 de noviembre de 2019.

Visto lo anterior y, **CONSIDERANDO** lo dispuesto en el apdo. g) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la selección de un maquinista de obras, como personal laboral, en régimen de interinidad por vacante, así como la creación de una Bolsa de Empleo, cuyo contenido se relaciona en el Anexo.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>), a los efectos establecidos en la Base cuarta de la convocatoria.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente. En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Antonio Martín Melero.-

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE UN MAQUINISTA DE OBRAS, COMO PERSONAL LABORAL, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD POR VACANTE.





Ayuntamiento
de
La Puebla de Cazalla
(Sevilla)

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión como personal laboral, en régimen de interinidad por vacante, de una plaza de Maquinista de Obras adscrita al área técnica, urbanismo y obras del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y al subgrupo profesional IIIB (C2), mediante el sistema de concurso-oposición, de conformidad a lo dispuesto en el art. 4.4.a) del Reglamento regulador de la selección y cese de personal no permanente y criterios para la gestión de la bolsa de empleo del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (BOP de Sevilla nº 12, de fecha 16 de enero de 2019) en tanto no sea posible su cobertura por personal laboral fijo. Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Empleo para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas del Maquinista de Obras que resulte seleccionado, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación.

2. Normativa aplicable.

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Reglamento regulador de la selección y cese de personal no permanente y criterios para la gestión de la bolsa de empleo del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (BOP de Sevilla, nº 12, de 16 de enero de 2016) y; supletoriamente, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- c) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o





Ayuntamiento
de
La Puebla de Cazalla
(Sevilla)

especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de Administración General. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: título de E.G.B., Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o certificado de profesionalidad de nivel 1 que acredite la cualificación profesional. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Así mismo deberán estar los aspirantes en posesión del **carnet de conducir para vehículos tipo B y C**.

3.2 Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. Solicitudes.

4.1 Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, cuyo modelo se recoge en el **Anexo III**, en la cual los interesados deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla».

El anuncio de la convocatoria también se hará público en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>).

4.3 Con la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia del carnet de conducir.
- Documento acreditativo del pago de la tasa.

4.4 Las solicitudes se podrán presentar:

- a) Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud por vía electrónica haciendo uso de la Sede Electrónica Municipal siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/> y en <http://dnielectronico.es>, respectivamente).

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

- La inscripción electrónica anexando formulario de inscripción.





Ayuntamiento
de
La Puebla de Cazalla
(Sevilla)

- Anexar documentos a su solicitud.
 - El registro electrónico de la solicitud.
- b) En soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, en los días laborales, desde las 9,00 a las 14,00 horas, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.5 La tasa a ingresar asciende a 10 euros (Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, publicada en BOP de Sevilla nº 295 de fecha 23 de diciembre de 2014). El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Santander o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria a la cuenta corriente código IBAN 0049-1695-23-2610038541 del Banco Santander a nombre de «El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla», debiendo indicar Nombre, Apellidos y código “Maquinista”.

Ejemplo: Axxxxx, Byyyyyy Czxxxxx. Maquinista.

4.6 La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

5. Admisión de aspirantes.

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y en la Sede Electrónica, se concederá un plazo de cinco días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones sobre su exclusión o subsanación de errores.

5.2 Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición del Tribunal de Selección y señalando el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y en la Sede Electrónica.

5.3 No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

6. Tribunal de Selección.

6.1 El Tribunal de Selección estará constituido por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos y respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La composición será la siguiente: un/a Presidente/a, tres vocales y un/a Secretario/a, todos con un nivel de titulación igual o superior al exigido para tomar parte en la convocatoria.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores técnicos asimilados a vocal, a los efectos exclusivos de su retribución.





Ayuntamiento
de
La Puebla de Cazalla
(Sevilla)

6.2 El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá a los tribunales la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptarán al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 Los miembros del Tribunal, así como los asesores, en su caso, están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición en la forma dispuesta en el **Anexo I**.

8. Superación del proceso selectivo.

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla la relación definitiva de aspirantes por el orden de puntuación alcanzada. La relación definitiva de aspirantes se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a formalizar contrato de trabajo con el aspirante que hubiera obtenido la mejor calificación y, una vez formalizado, proceda a constituir la Bolsa de Empleo con aquellos aspirantes que, superado el proceso selectivo, no hubieran formalizado el correspondiente contrato de trabajo.

9. Funcionamiento de la Bolsa.

9.1 La Bolsa de Empleo constituida para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas del Maquinista de Obras que resulte contratado funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

- a) Procedimiento general: El Servicio de Personal remitirá por correo certificado al domicilio del interesado o interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.
- b) Procedimiento de urgencia: El Servicio de Personal se pondrá en contacto telefónico con el interesado/a, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará al interesado/a un Burofax, comprendiendo las actuaciones en un plazo de 24 horas. El interesado/a deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias





Ayuntamiento
de
La Puebla de Cazalla
(Sevilla)

del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

9.2 En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

9.3 Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

9.4 El interesado o interesada que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado o interesada comunique de forma fehaciente al ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales del Servicio de Personal.

9.5 En el supuesto de que mediante informe médico se determine la imposibilidad de incorporación inmediata del interesado o interesada por cualquier causa psicofísica temporal, se procederá a integrar en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que finalice la causa que determinó la imposibilidad de incorporación y éste lo comunique al Servicio de Personal.

9.6 Quien haya sido objeto de contratación, una vez finalizada su prestación, será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente.

10. Incidencias.

10.1 Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

10.2 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

10.3 Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los/as aspirantes que no sean los que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios y la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Anexo I

Descripción del proceso selectivo

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición y consistirá en la realización de dos ejercicios.





Ayuntamiento
de
La Puebla de Cazalla
(Sevilla)

1. Fase de oposición.

La fase de oposición será previa a la de concurso, con una puntuación máxima de **6 puntos**, y consistirá en un cuestionario tipo test de 30 preguntas, con 3 respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, relacionado con las materias contenidas en el **Anexo II** de la convocatoria. El tiempo estimado para la realización del ejercicio será de 30 minutos. El ejercicio será valorado hasta un máximo de **6 puntos** en la forma siguiente:

- Pregunta acertada: (0,20 puntos).
- Pregunta en blanco: (0 puntos).
- Pregunta incorrecta: (- 0,06 puntos).

El cuestionario tipo test contará, además, con 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que deberán ser contestadas por los/las aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto.

Superará el ejercicio los/las aspirantes que alcancen un mínimo de 3 puntos, quedando eliminados del procedimiento selectivo los/las aspirantes que hubieran obtenido menor puntuación.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2. Fase de concurso.

A las personas aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos alegados, pudiendo alcanzar en esta fase una puntuación máxima de 4 puntos, conforme al baremo de méritos que a continuación se detalla:

a) Formación.

Por la participación en como alumno en cursos de especialización y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo, acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas, en la forma siguiente: **0,01 puntos/hora de formación, hasta un máximo de 1 punto.**

b) Experiencia profesional.

Hasta un máximo de **3 puntos**, en la forma siguiente:

- Por cada mes completo de servicios prestados como conductor de máquina retroexcavadora y desempeñando funciones de similar naturaleza y finalidades al puesto de trabajo convocado: **0,10 puntos.**
- Por cada mes completo de servicios prestados como conductor de camión para el que se requiere estar en posesión del carnet de conducir tipo C, y desempeñando funciones de conducción y transporte: **0,05 puntos.**

La experiencia profesional se acreditará exclusivamente mediante copia del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública, donde deberá recogerse:

- Puesto de trabajo y funciones desempeñadas.
- Categoría profesional o clasificación del puesto.
- Duración del contrato.

Así mismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General





Ayuntamiento
de
La Puebla de Cazalla
(Sevilla)
de la Seguridad Social.

Sin la presentación de la documentación indicada, la puntuación será 0 por este concepto.

La documentación presentada debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de la plaza convocada.

3. Calificación final

Tras la realización del ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en la Sede Electrónica la plantilla de corrección junto con la calificación obtenida por cada uno de los/las aspirantes, concediendo un plazo de tres días hábiles, para que, quienes tengan la condición de interesados/as, puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen conveniente a su derecho. En la publicación de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, se harán también públicas las calificaciones obtenidas en la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan alcanzado una puntuación mínima de 3 puntos.

La puntuación final que se tendrá en cuenta para establecer el orden de prelación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo será la suma de la calificación obtenida en la fase de oposición (mínimo 3 puntos) y la calificación obtenida en la fase de concurso.

Anexo II

Programa de materias.

Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978: características, estructura y contenido.
2. La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo. El Poder Judicial.
3. El Municipio: Concepto. Competencias, elementos esenciales. Organización.
4. La función pública local. El personal al servicio de las Entidades Locales.

Materias específicas

5. Seguridad vial: conceptos básicos. Circulación de vehículos.
6. Autorizaciones administrativas: permisos de conducción y autorizaciones relativas a los vehículos.
7. Señalización. Prioridad entre señales. Aplicación de las señales. Retirada de señales. Tipos y significado de las señales de circulación. Señales en los vehículos. Marcas viales.
8. Maquinaria específica de obras públicas. Tipos, características generales.
9. Principios básicos de mecánica de maquinaria y vehículos.
10. Los motores de los vehículos. Clasificación de los motores. El motor diesel. El motor de gasolina. Sistema de alimentación: gasolina y diesel. Sistema de encendido. Sistemas auxiliares de los motores: sistema de engrase refrigeración.
11. Realización de trabajos con maquinaria de obra. Circulación de personal, prevención del polvo, trabajo en proximidades de líneas eléctricas.





Ayuntamiento
de
La Puebla de Cazalla
(Sevilla)

12. Mantenimiento de los vehículos. Averías en maquinaria. Detección de averías. Comportamiento ante una avería en carretera.
13. Alcoholemia. Especial referencia a los preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial y en el Código Penal.
14. El municipio de La Puebla de Cazalla. Principales calles, plazas, así como principales vías de acceso al término municipal.
15. Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el trabajo. Medidas de seguridad en el manejo de los vehículos.
16. Documentación de vehículos. Documentación que debe de llevar consigo el conductor. Permisos de conducir: clases y períodos de validez, infracciones y sanciones.

Anexo III Formulario de solicitud.

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:		D.N.I.:
Domicilio:		TLF:
Localidad:	C.P.:	Provincia:
En nombre y representación de:		
DNI/CIF:	Domicilio:	nº:
Localidad:	Provincia:	C.P.:

EXPONE

PRIMERO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

SEGUNDO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la selección de un maquinista de obras, como personal laboral, en régimen de interinidad por vacante.

TERCERO. Que adjunto:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia del carnet de conducción exigido.
- Documento acreditativo del pago de la tasa.





Ayuntamiento
de
La Puebla de Cazalla
(Sevilla)

SOLICITA:

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

La Puebla de Cazalla, a _____

Firma.

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA.-

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y de lo dispuesto en la Ley 34/2002 de 11 de Julio, procedemos a informarle de que los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación han sido recogidos de los contactos mantenidos por Usted o por personas de su entorno, con personal del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA y pueden ser incorporados al fichero correspondiente en virtud de la adecuación que esta institución ha efectuado a la LOPD y su normativa de desarrollo

Sus datos personales serán cedidos, en su caso, a las Administraciones Públicas o instituciones allí indicadas. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Responsable del Fichero, EXCMO. YUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA en la dirección Plaza del Cabildo, 1,41540 La Puebla de Cazalla, SEVILLA.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica.-

El Alcalde,
Fdo.: D. Antonio Martín Melero.-

